

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 398

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO COMISION DE LABORES PARLAMENTARIAS - PROYECTO DE
RESOLUCION RATIFICANDO RESOLUCION DE PENA Nº 190/00

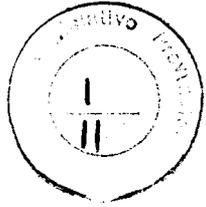
Entró en la Sesión de: 26.08.2000 AD

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



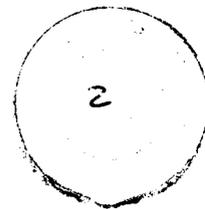
Asunto N° 398/00

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos su términos la Resolución de Presidencia N° 190/00.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo



USHUAIA, 26 SET. 2000

VISTO la nota presentada por la Legisladora Rita FLEITAS Integrante del Bloque P.J.; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Buenos Aires para participar de la mesa redonda sobre "Niños en Riesgo" y al Seminario "La importancia de la justicia en el desarrollo económico", a llevarse a cabo los días 28 y 29 de Setiembre del corriente año inclusive.

Que por ello, solicita la extensión de los pasajes por los tramos USH/BUE/USH y se liquiden los viáticos correspondientes.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de órdenes por los tramos USH/BUE/USH a nombre de la Legisladora Rita FLEITAS, quien participará de la mesa redonda sobre "Niños en Riesgo" y al Seminario "La importancia de la justicia en el desarrollo económico", a llevarse a cabo los días 28 y 29 de Setiembre del corriente año inclusive.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a la Legisladora Rita FLEITAS.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 190 /2.000.-

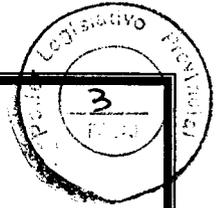
ES COPIA FIEL

EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora

D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

INFORME
ARTICULO 95°
CONSTITUCION PROVINCIAL

FECHA DE INGRESO: 19.10.2000 Presidencia N° 1422/00

MESA DE ENTRADAS 20.10.2000. Registro N° 969/00

TEMA: Salud. "Niños en Fuego. Capital
Federal. "La importancia de la justicia en el
desarrollo económico.

LEGISLADOR: Rito Fleitas.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 190/00

CORRESPONDE A ASUNTO ENTRADO N° 398/00

RESOLUCION DE CAMARA N° 198/00.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

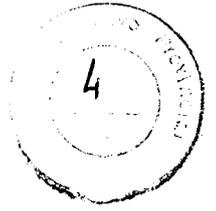
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Nº _____

FECHA _____

HORA _____

FIRMA _____



NOTA Nº 120/00
LETRA: L. R. F.
Ushuaia, 13 de octubre de 2000

Al Señor Presidente
De la Honorable Cámara Legislativa
C. P. N. Daniel O. Gallo
S _____ / _____ D

SECRETARIA
LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA

20.10.00

HORA 13:30

NOTA Nº 969

FIRMA

PODER LEGISLATIVO

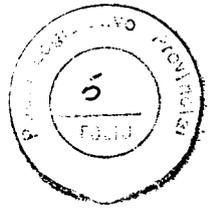
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio ante quien corresponda, al efecto de remitir síntesis de las actividades realizadas los días 28 y 29 de septiembre en la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a los términos del artículo 95 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Rita Fleitas
RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo

En respuesta del Sr. Presidente, se fue a la Secretaría Legislativa a la hora que correspondía.
USHUAIA, 19/10/00

Edit Estela del Valle
EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

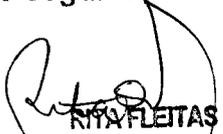
Actividades llevadas a cabo en la ciudad de Buenos Aires por la legisladora Rita Fleitas los días 28 y 29 de setiembre

El día jueves 28 de setiembre, en instalaciones del auditorio del diario La Nación, asistió a la mesa redonda sobre "niños en riesgo", en la que se contó con la presencia de la Dra. Marisa Graham, especialista en Derecho de Familia e integrante del Consejo del Menor y la Familia, el Dr. Juan Carlos Cairo, Juez de la Zona N° 1 de Quilmes y el Dr. Alejandro Molina, Asesor de Menores. Fueron abordados allí distintos temas relacionados con los Derechos del Niño: los niños abandonados, los niños judicializados y la articulación entre el Poder Judicial, las ONG y los organismos del Estado.

Por otro lado, el día viernes 29 participó del seminario "La importancia de la justicia en el desarrollo económico" que organizó el Instituto IDEA y cuya apertura contó con la presencia del Presidente de la Nación, Dr. Fernando de la Rúa, el ahora ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Ricardo Gil Lavedra, el Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Antonio Boggiano, el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Dr. Juan Bautista Peña, y el Presidente de IDEA, Sr. Jorge Aguado. Este seminario se desarrolló a partir de la premisa que la vigencia del estado de derecho está íntimamente vinculada con la efectividad del aparato judicial, que es la pieza central del equilibrio en los Poderes y de la protección de los derechos individuales y que la existencia de un sistema judicial fuerte, vital e independiente, que administre un régimen legal equitativo, constituye el pilar de la vida democrática y, fundamentalmente, de un desarrollo económico sostenido que traiga aparejado progreso y bienestar para toda la comunidad. Asimismo se sostuvo que en ningún sector de la opinión pública se pone en duda que es necesario contar con un sistema judicial eficiente y que deben realizarse los esfuerzos necesarios para la pronta concreción de ese objetivo. Al referirse al respecto el Dr. de la Rúa habló de la necesidad de un Poder Judicial independiente, accesible y confiable y expresó su deseo de "que el odioso tema del Senado se aclare".

Uno de los expositores, el constitucionalista Dr. Pedro Frías, en su disertación sobre "Ética y Justicia, pilares fundamentales de la vida democrática y el desarrollo social", puso a la Constitución de nuestra Provincia como ejemplo de constitución por no contemplar la misma la existencia de "fondos reservados" y volvió a citar a nuestra Carta Magna al manifestar, haciendo referencia a los altos sueldos que se perciben, que en ello también Tierra del Fuego es modelo constitucional pues está contemplado que los sueldos de magistrados, legisladores, concejales sean modificables según normas de la Administración Central.

Se adjunta síntesis de una de las ponencias.


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Justicia y desarrollo económico.

Manuel A. Solanet, IDEA, 29 de Septiembre de 2000

Síntesis de la exposición.

La economía se desenvuelve en el marco de transacciones que relacionan, en forma ya sea ocasional o duradera, a personas físicas o jurídicas. Hay intereses en juego que se resuelven y equilibran en base a reglas generales o bien a contratos entre las partes. La existencia de una Justicia eficaz, honesta e independiente, es esencial para asegurar el respeto de esas reglas y contratos y de esa forma no encarecer los costos de transacción. También es esencial para asegurar el derecho de propiedad.

La seguridad jurídica.

La economía ha desarrollado el concepto amplio de seguridad jurídica. Este comprende: instituciones estables; reglas y leyes justas; equilibrio e independencia de poderes; y un poder judicial confiable.

Los atributos de un sistema legal confiable en una economía evolucionada son:

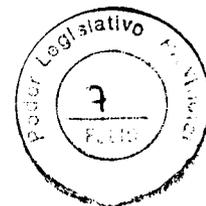
- 1 – Existencia de leyes y reglas que permitan operar con la mayor seguridad y menor riesgo
- 2 – Canales adecuados de reclamo cuando hay incumplimiento de las leyes. Acceso fluido al poder judicial.
- 3 – Proveer a la resolución de conflictos de derecho entre privados, en tiempos razonables y con compensaciones adecuadas entre las partes.
- 4 – Previsibilidad de los resultados judiciales bajo interpretaciones razonables de derecho.

La seguridad jurídica es un factor esencial para la competitividad de un país. La falta de seguridad jurídica aumenta el riesgo político.

Se han desarrollado y se publican rankings internacionales de competitividad, por ejemplo los del IMD (International Institute for Management Development) y el World Economic Forum. Los inversores tienen muy en cuenta la calificación que reciben los países en esos ordenamientos. La calidad y confiabilidad del poder judicial es un factor relevante en esas evaluaciones.

En un país con dificultades fiscales, como es el caso de la Argentina, el riesgo de cambios en las reglas tributarias o el riesgo de expropiación es más alto. Por eso hace falta, con mayor razón, un sistema judicial confiable.

La expropiación puede realizarse no solo a través de modificaciones impositivas sino también mediante regulaciones de precios o tarifas, o a través de incumplimientos contractuales por parte del estado.



Tratados de protección recíproca de inversiones.

A fin de reducir el riesgo político se suscriben los tratados de protección recíproca de inversiones. El carácter de recíproco es tal vez declamativo. En realidad esos tratados protegen al país más desarrollado respecto al país de mayor riesgo, que suele ser el receptor de la inversión. Estos tratados buscan atenuar el riesgo político y entre otros factores, el motivado por un débil poder judicial. La invocación de estos tratados por parte de un inversor, implica desistir de concurrir a la justicia local. Las consecuencias adversas al país por fallos adversos en el uso de estos tratados, recaen en el gobierno nacional. Este se responsabiliza por el pago si hay condena del tribunal arbitral. En todo caso luego debe repetir contra los gobiernos provinciales, que en la Argentina son los que más frecuentemente han motivado conflictos con inversores extranjeros.

Sistema financiero y poder judicial.

En 1998 FIEL encaró un estudio sobre el impacto en el costo y uso del crédito, de las deficiencias en los sistemas judiciales de provincias. Entre otras cosas realizó una encuesta a empresarios e inversores preguntando cuales eran los principales obstáculos a la inversión. Resultó: 1) Inestabilidad de las reglas impositivas y aumento de tasas. 2) Arbitrariedad de las sentencias judiciales. 3) Dificultades para interpretar las leyes y normas. 4) Coexistencia de provincias con normas diferentes. 5) Demoras judiciales. 6) Obstáculos burocráticos. 7) Discrecionalidad de gobierno. 8) Altos costos de litigar.

Se midió en ese trabajo el impacto de la eficiencia judicial en el sistema financiero. La justicia es clave para la eficiencia del crédito y repercute sobre la tasa de interés. Dado que en el sistema argentino hay una alta morosidad, es importante la recuperación por vía judicial. En el mencionado estudio, FIEL determinó los costos judiciales teóricos de recuperación de créditos en cada una de las provincias argentinas. Ese costo teórico comprende:

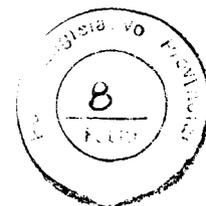
- La duración de las etapas del proceso
- La proporción del recupero del crédito por la vía judicial .
- Los costos judiciales (honorarios profesionales, peritos, costos de citación y subasta, tasa de justicia)

Resultaron menos costosas (costo teórico menor al 5% del monto a recuperar en el caso de un secuestro prendario de \$20.000): Capital Federal; Chubut; Neuquen, La Rioja; Tierra del Fuego; Santa Cruz; Tucumán; Chaco; Catamarca; Jujuy; Corrientes.

Intermedias (5 a 8%): Formosa; Bs. As.; San Luis; Río Negro; Santiago del Estero; Entre Ríos.

Más Costosas (más de 8%): Córdoba; Mendoza, Santa Fe.

La diferencia entre los extremos es de 5%. Si se considera una proporción media de un 3% de cartera morosa, el impacto de esa diferencia sería de 0,15% en el spread financiero medio. Esto equivale aproximadamente a una décima parte de un spread normal.



Se advierte también la influencia de la política local sobre los juzgados en las provincias. Esto hace presumir favoritismo hacia el litigante local.

Otro factor identificado es la frecuente falta de conocimientos de los jueces en temas financieros complejos. Esto sólo se refiere a la justicia provincial.

Eficiencia judicial en la Argentina.

FIEL también realizó un trabajo de diagnóstico y propuesta de reforma del Poder Judicial, publicado en 1996. De dicho trabajo se extraen los siguientes datos.

Gasto en Justicia como porcentaje del Producto Bruto Interno

<i>País</i>	<i>Gasto en justicia % del PBI</i>
Argentina	0,69
Noruega	0,8
Japón	0,5
Alemania	0,9
Venezuela	1,7
Estados Unidos	0,31
España	0,26

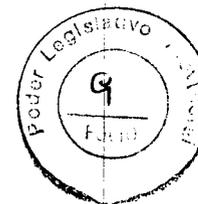
Principales Indicadores Del Sistema Judicial

	Estados Unidos	Argentina	España
Causas cada 100.000 habitantes	14.500	5.800	10.300
Causas 1ª instancia/Juez	1.416	900	1.479
Empleados por Juez	10,8	16,3	10,2
Presupuesto (% del PBI) ⁽¹⁾	0,31	0,65	0,26
Presupuesto/Causa iniciada ⁽²⁾	451	760	287
Presupuesto por Juez	550.000	519.000	354.000
Presupuesto/Planta total (inc. Jueces)	46.300	31.380	31.790
Presupuesto/Planta aj. x PBI per cápita	46.300	92.300	57.900

⁽¹⁾ y ⁽²⁾ Estados Unidos 1990, Argentina 1992, España 1991 valores en U\$S.

Nota: en la Argentina se incluye el Poder Judicial Nacional y de las provincias. Se excluyó el fuero de Seguridad Social. En los Estados Unidos se computan los tres niveles de gobierno pero se excluyen las causas por violaciones a las leyes de tránsito. En base a entrevistas y únicamente para calcular el número de causas por juez se supuso que los magistrados estadounidenses dedican el 15% de su tiempo a resolver casos de tránsito.

Fuente: FIEL



Días trabajados por empleado

	Justicia Nacional	Ley de Contrato de Trabajo	Administración Nacional
Días en el año	365,00	365,00	365,00
Sábados y domingos	104,40	104,40	104,40
Total	260,60	260,60	260,60
Feridos	8,48	29,10	-
Licencia ordinaria	32,10	15,00	17,90
Total de días laborales	219,50	237,40	233,60
Otras licencias			
Maternidad	1,82	2,07	2,09
Paternidad	0,10	0,08	0,17
Matrimonio	0,50	0,27	0,33
Estudios	6,60	1,10	3,08
Fallecimiento	0,48	0,19	0,73
Servicio Militar	1,00	0,00	1,00
Motivos particulares	6,00	0,00	6,00
Otras	1,00	0,00	1,00
Familiar enfermo	7,90	0,00	9,40
Enfermedad	9,00	2,60	13,50
Días totales	185,10	231,09	196,30
Días trabajados equivalentes al sector privado	132,20 ¹	231,09	163,58

Fuente: FIEL

La conclusión de este trabajo es que el Poder Judicial en la Argentina dista de ser eficiente. Los recursos destinados a la justicia guardan una relación más que aceptable con el nivel de desarrollo del país, sin embargo no son correctamente aplicados. Existen fuertes ineficiencias que derivan de una organización inadecuada, normas procesales desactualizadas y falta de introducción de nuevas tecnologías informáticas.

Mediación y arbitraje.

Los sistemas alternativos de resolución de disputas constituyen un complemento eficaz de la justicia. Esto se refiere a la mediación y arbitraje por parte de profesionales o tribunales privados.

La introducción de la mediación obligatoria en la justicia nacional en la Argentina ha contribuido a reducir en los fueros civil y comercial, el número de caso que llegan a la instancia judicial. El uso de sistemas alternativos es sin embargo incipiente, no obstante incluirse cláusulas de mediación y arbitraje en gran parte de los contratos entre particulares.



Justicia y seguridad.

La seguridad de los ciudadanos y de los bienes también tiene relación con la eficacia de la justicia. Sin desconocer la importancia que tienen las fuerzas policiales y los códigos, edictos y leyes penales, debe destacarse la necesidad de que el fuero penal funcione con eficiencia y equilibrio. En la Argentina esta no ha sido su característica, comprobándose lentitud y dificultad procesal con congestión en los juzgados. El sistema ha sido criticado por la levedad de las penas, mientras las cárceles están superpobladas, con un alto porcentaje de procesados sin condena en firme. La introducción de la oralidad en el fuero penal ha sido tema de debate. Debiera significar un progreso en la administración de la justicia y la rápida resolución de una causa, aunque reduce el número de causas atendidas en un mismo tribunal.

El crecimiento de la inseguridad en los últimos años es un factor de desaliento a la radicación de inversiones externas.

Las relaciones laborales.

También es importante para la inversión y el crecimiento económico, la existencia de un sistema legal y judicial que promueva relaciones adecuadas entre la empresa y el trabajador. La Argentina se caracterizó por una alta litigiosidad en este campo y por una justicia laboral que se presumía sesgada en contra del empleador. Los riesgos derivados de acciones por enfermedad laboral llegaron en un momento a disuadir numerosas iniciativas de inversión. Estas objeciones se han atenuado significativamente en los últimos años. La litigiosidad se ha reducido drásticamente luego de la creación del sistema de aseguradoras de riesgo de trabajo.

Influencia de los medios y la opinión pública sobre la Justicia.

La prensa y los medios son el Cuarto Poder. La prensa es importante y su libertad debe ser garantizada. Sin embargo debe ser responsable y no sustituir a la Justicia. Se utiliza a la prensa en acciones de prensa. Debe evitarse la utilización de los medios para acciones sectoriales o intereses particulares.

Hay una tendencia en periodistas independientes y de buena fe a tomar temas que les hacen llegar, contra grandes empresas o emprendimientos, con apariencias reivindicativas y de defensa de consumidores, ciudadanos supuestamente indefensos o defensa del medio ambiente. En muchas ocasiones estos temas e información sesgada le son alcanzados por partes interesadas o competidores. En otros casos hay simplemente motivaciones políticas o ideológicas. También ocurre que hay efectivamente un efecto sobre la comunidad, pero el caso se expone sin considerar otros aspectos económicos que una empresa privada debe contemplar. Buena parte del periodismo suele tender a hacer apelaciones emotivas, simplificando o ignorando la cuestión económica.

Por impacto de los medios se crean consensos de opinión que comprometen la acción independiente de la justicia, como también del poder ejecutivo. Obviamente no siempre esto es malo ya que muchas veces impide la corrupción. Pero es peligroso cuando coloca al

juez o al funcionario frente al repudio o la sospecha pública si no falla en el sentido del consenso mediático.

Los inversores saben de estos riesgos. Hoy por ejemplo son mayores en el caso de las "empresas privatizadas", los servicios públicos, los desarrollos urbanos, el sector financiero, el hipermercado, que han tenido últimamente mucha crítica mediática. Hay mayores riesgos cuando la inversión se realiza en comunidades menores y en provincias chicas. Los inversores en estos casos se cubren contratando servicios de firmas especializadas, lo cual a su vez promueve a restar independencia a la prensa y a generar espacios para un periodismo sospechado de parcialidad.

Justicia comercial y Ley de Quiebras.

La eficiencia de la Justicia es fundamental en la renovación de la propiedad y en la recuperación de las empresas fallidas.

El crecimiento económico requiere de la permanente renovación y reemplazo del capital productivo. Es la "destrucción creativa" descrita por Schumpeter. Este proceso implica traumas, costos y la intervención de la justicia comercial dentro de la Ley de Quiebras. De lo que se trata es que el proceso sea lo más eficiente posible. Deben continuar y reorganizarse en el menor tiempo posible aquellas empresas que son recuperables. Las que no lo son, deben dar paso a la liquidación de sus activos en forma eficiente y con el menor impacto sobre las personas empleadas y acreedores.